GUÍA DE TRÁMITES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA EMPRESAS

2) ABASTECIMIENTO DE AGUAS

La normativa a cumplir respecto al abastecimiento de aguas dependerá del origen del abastecimiento de la actividad:

i) Abastecimiento del Canal de Isabel II:

Organismo competente: Canal de Isabel II (www.cyii.es y www.canaldeisabelsegunda.es)

ii)Abastecimiento procedente de pozo/subterráneo
(Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y sus modificaciones):

- Captación anual de menos de 7.000 m^3: deberá inscribirse en la Sección B del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Captación anual de más de 7.000 m^3: deberá disponer de Concesión de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Organismo competente: Confederación Hidrográfica del Tajo (https://www.chtajo.es/)

iii) Abastecimiento procedente de un cauce: requiere Concesión de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y sus modificaciones).

Organismo competente: Confederación Hidrográfica del Tajo (https://www.chtajo.es/)

Más información:
- www.comunidad.madrid/medio-ambiente/abastecimiento-saneamiento-aguas

Nota: *Para más información sobre normativa, trámites y resto de obligaciones consultar a los organismos competentes correspondientes.*

Área de Información Ambiental y Oficina de Transparencia y Web
C/Alcalá, 16, 4ª Planta 28014 Madrid

MENCIÓN HONORÍFICA del VI Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en Comunidad de Madrid